

Tratamiento - Empresas ferroviarias y candidatos.

Base jurídica	<p>RGPD: 6.1.c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.</p> <p>RGPD: 6.1.e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Ley 38/2015, de 29 de septiembre, del sector ferroviario. - Real Decreto 2387/2004, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del Sector Ferroviario. - Orden FOM/897/2005, de 7 de abril, relativa a la declaración sobre la red y al procedimiento de adjudicación de capacidad de infraestructura ferroviaria. - Real Decreto 664/2015, de 17 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Circulación Ferroviaria.
Fines del tratamiento	Personal de las empresas ferroviarias y otros candidatos para la prestación de servicios de transporte ferroviario. Gestión de relaciones institucionales. Inspección de personal. Gestión de capacidades.
Colectivo	Personas físicas o representantes de personas jurídicas cuyos datos estén relacionados con el tratamiento: Empleados; Solicitantes; Candidatos.
Categoría de datos	Datos de carácter identificativo: NIF / DNI. Nombre y apellidos, Dirección, correo electrónico y Teléfono.
Categoría destinatarios	No se cederán datos a terceros salvo obligación legal.
Transferencias internacionales	No están previstas transferencias internacionales de los datos.
Plazo de supresión	<p>Se conservarán como mínimo durante 5 años desde que la empresa deja de prestar servicios.</p> <p>Adicionalmente, se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.</p> <p>Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación.</p>
Medidas de seguridad	Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad, y que se encuentran descritas en los documentos que conforman la Política de protección de datos y seguridad de la información de ADIF.
Entidad responsable	Entidad pública empresarial Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF).